

APLAZAMIENTOS DE IMPUESTOS EXTRAORDINARIO

Solicitar excepcionalmente aplazamientos de deudas tributarias

Quién puede solicitar el aplazamiento de deudas tributarias COVID-19

Autónomos y pymes. Es decir, las personas o entidades con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.

Plazo para solicitar este aplazamiento extraordinario

Del 13 de marzo al 30 de mayo de 2020. Se podrá solicitar el aplazamiento del ingreso de todas las deudas que se encuentren en período voluntario de pago durante esas fechas.

Qué deudas son aplazables

Se puede aplazar el ingreso de la deuda de todas las declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones presentadas entre el 13 de marzo y el 30 de mayo de 2020 **hasta 30.000 euros**. Deben encontrarse en período voluntario de pago.

Se incluyen, excepcionalmente, deudas que hasta ahora resultaban inaplazables:

- Modelos 111, 115, 123... relacionados con retenciones e ingresos a cuenta.
- Modelo 202: pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- Modelo 303: cuotas de IVA repercutidas y cobradas.

Condiciones del aplazamiento

1. El plazo será de 6 meses.
2. No se devengarán intereses de demora durante los 3 primeros meses del aplazamiento.

El aplazamiento se concederá por un plazo de 6 meses, los 3 primeros sin intereses. Pero pymes y autónomos podrán devolver el dinero a los 3 meses y así no pagar intereses.